

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba proyecto de obras adicionales al de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y graduadas anejas de Valencia.

Visto el proyecto de obras adicionales al de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Valencia, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Javier Goerlich Lleó.

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 22 del pasado mes de enero y en 26 de abril próximo pasado, fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado—Organismos autónomos—, habiendo sido aprobado en Consejo de Ministros de 17 de mayo del presente año.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales al de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Valencia, formulado por el Arquitecto don Javier Goerlich Lleó, por un total de 3.166.539,45 pesetas, con cargo directo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo sexto, artículo 1.º grupo 1.º y con la siguiente distribución: por ejecución material, 3.599.525,91 pesetas; pluses, 237.568,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 539.928,88 pesetas, que hace que el presupuesto de contra-imponte 4.377.023,50 pesetas, que descuenta la baja del 29,096 por 100, 1.273.538,75 pesetas, dan un líquido de contrata de 3.103.484,75 pesetas, que con los honorarios de formación, 24.251,81; los de dirección, 24.251,81, y los del Aparejador, pesetas 14.551,08, hacen las referidas 3.166.539,45 pesetas.

Que las obras se realicen por el mismo contratista que viene ejecutándolas, «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», de Valencia, por el presupuesto de contrata de 3.103.484,75 pesetas, debiendo constituir a su vez la fianza definitiva para garantizar dichas obras, y bajo la dirección facultativa de don Javier Goerlich Lleó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1963.—El Presidente de la Junta Central, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se autoriza al Instituto de Estudios Agro-sociales para crear en Zaragoza una Delegación Regional con el nombre de Instituto Aragonés de Estudios Agro-sociales.

Ilmo. Sr.: El Instituto de Estudios Agro-sociales, desde su creación en 18 de abril de 1947, ha venido desarrollando una intensa actividad prolegislativa, así como de investigación y de divulgación científicas que ha repercutido incluso en el ámbito internacional a través principalmente de trabajos de colaboración con la F. A. O. y de la difusión lograda por la «Revista de Estudios Agro-sociales».

Su papel en la promoción de estudios de Derecho, de Economía agraria y de Sociología rural ha seguido un ritmo ascendente. De modo natural y orgánico, este crecimiento del Instituto había de conducir a la expansión de sus actividades por las regiones españolas en que los intereses agrarios alcanzan mayor importancia relativa, coincidiendo con el afán de la Universidad, de los Colegios profesionales más caracterizados, de las Asociaciones locales por fomentar el estudio, a niveles altos, de los problemas agrarios y sociales propios, base la más firme y fecunda de su progreso.

Una gran región como la aragonesa, donde esta clase de preocupaciones jurídicas y económicas cuenta con una digna y muy dilatada tradición, es a juicio de dicho Instituto el campo más apropiado para hacer uso de las facultades que le están atribuidas por el número segundo de la Orden de 8 de marzo de 1948, y, en consecuencia, establecer la primera Delegación, toda vez que de allí ha surgido una verdadera llamada, con amplia base social, en este sentido. Así lo aconseja, por otra parte, la existencia, en Zaragoza, de aquellas grandes Instituciones y Corporaciones cuyo interés por esta colaboración ha quedado bien probado; el tener en marcha grandes planes de transformación agraria, la variedad de cultivos del campo aragonés, el carácter familiar de las unidades productivas, protegido por sus instituciones jurídicas.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría, que recoge y hace suya la formulada por el Instituto de Estudios Agro-sociales, este Ministerio, prestando expresamente, a sus efectos, la autorización preceptiva marcada en el artículo 23 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza al Instituto de Estudios Agro-sociales para crear en Zaragoza una Delegación Regional con el nombre de Instituto Aragonés de Estudios Agro-sociales, para el estudio de los problemas políticos, económicos, jurídicos y sociales, relacionados con el agro en la región aragonesa.

Segundo. El Instituto Aragonés de Estudios Agro-sociales, sin perjuicio de su subordinación y dependencia del Instituto de Estudios Agro-sociales, estará regido, en el ámbito de su peculiar cometido, por un Presidente y un Consejo.

Tercero. Por la presidencia del Instituto de Estudios Agro-sociales se adoptarán las disposiciones oportunas para la organización y funcionamiento de la Delegación Regional a que se refiere el número anterior.

Todo lo cual significa a V. I. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Reparación del edificio de la cuadra-henil de la finca La Alfranca (Zaragoza)».

Como resultado del concurso convocado el 25 de abril de 1963 para las obras de «Reparación del edificio de la cuadra-henil de la finca La Alfranca (Zaragoza)», cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesetas con diez céntimos (768.811,10), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Armando Andrés Sanz en la cantidad de setecientos sesenta y ocho mil pesetas (768.000), con una baja que supone el 0.1055 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Construcción de secaderos de tabaco en la zona regable del Rosarito (Cáceres y Toledo)».

Como resultado del concurso restringido convocado el día 15 de marzo de 1963 para las obras de «Construcción de secaderos de tabaco en la zona regable del Rosarito (Cáceres y Toledo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintisiete millones quinientas veintiséis mil ochocientos treinta y cuatro pesetas (27.526.834), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Bernal Pareja, S. A.», en la cantidad de veintisiete millones seiscientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesetas (26.637.717), con una baja que supone el 3.2300009 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Urbanización del pueblo de Villafranca del Guadiana, en la zona regable de Lobón (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 15 de marzo de 1963 para las obras de «Urbanización del pueblo de Villafranco del Guadiana, en la zona regable de Lobón (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones novecientos veintinueve mil trescientas cincuenta y siete pesetas con veintidós céntimos (4.929.357,22), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Aurelio Gridilla, S. A.», en la cantidad de cuatro millones novecientos veintitrés mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (4.923.442), con una baja que supone el 0.1199998 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Construcción de secaderos de tabacos en el regadío de Hornaguera, en la finca Valdepusa (Malpica de Tajo, Toledo)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 23 de marzo de 1963, para las obras de «Construcción de secaderos de tabacos en el regadío de Hornaguera, en la finca Valdepusa (Malpica de Tajo, To-

do), cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientos treinta y dos mil doscientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos (732.296,20), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Manuel Muelas González en la cantidad de seiscientos noventa y cuatro mil pesetas (694.000), con una baja que supone el 5,2296051 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Construcción de sesenta y nueve viviendas de colonos, con sus dependencias agrícolas en núcleos, agrupadas y aisladas; tres escuelas, capilla y vivienda para Maestros, en los sectores XIII y XV de la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 15 de marzo de 1963 para las obras de «Construcción de sesenta y nueve viviendas de colonos, con sus dependencias agrícolas en núcleos, agrupadas y aisladas; tres escuelas, capilla y vivienda para Maestros, en los sectores XIII y XV de la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y un millones trescientas veinticuatro mil ochocientos diecisiete pesetas con dieciocho céntimos (31.324.817,18), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Pico, S. A.», en la cantidad de veintinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos una pesetas con ochenta y cinco céntimos (29.664.601,85), con una baja que supone el 5,3 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Maruanas (primera fase), en la zona de Maruanas Charco-Riñez (Córdoba)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 14 de marzo de 1963 para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Maruanas (primera fase), en la zona de Maruanas Charco-Riñez (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintitrés millones seiscientos noventa mil seiscientos veintidós pesetas con quince céntimos (23.690.622,15), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Angel Ahijado Baltasar en la cantidad de veinte millones setecientos veintinueve mil doscientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (20.729.294,40), con una baja que supone el 12,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos afirmados en Santiago de Lago (Valdovino-La Coruña)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1963, para las obras de «Caminos afirmados en Santiago de Lago (Valdovino-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cuatrocientas veintidós mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.421.494,34), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a don José No Mantinián en la cantidad de dos millones noventa y tres mil pesetas (2.093.000), con una baja que representa el 13,566 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—2.792.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Caminos afirmados de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 1963, para las obras de «Caminos afirmados de San Mamed de Salgueiros (Dumbria-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos treinta y un mil doscientas treinta pesetas con ochenta y seis céntimos (2.631.230,86), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria

y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dichas obras a don José No Mantinián en la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y tres mil pesetas (2.473.000), con una baja que representa el 6,014 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—2.788.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del Decreto 1175/1963, de 16 de mayo, por el que se autoriza a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», de Pamplona, la franquicia arancelaria a la importación de diversos productos químicos, como reposición de exportaciones de colorantes sintéticos.

Advertidos diversos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1963, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo segundo, página 8881, línea novena, dice: «Acido amino nitrobenzoico 2:6:100 por cien». Debe decir: «Acido amino nitrobenzoico 2:5:1 100 por cien».

En el mismo artículo, página 8881, línea 23, dice: «Partida arancelaria 29.04...». Debe decir: «Partida arancelaria 29.06.AA».

En el mismo artículo, página 8881, línea 34 dice: «Partida arancelaria 29.23.D3...». Debe decir: «Partida arancelaria 29.23.B2...».

En el mismo artículo, página 8881, línea 36, dice: «Partida arancelaria 2-23.D3...». Debe decir: «Partida arancelaria 29.23.D3».

En el mismo artículo, página 8881, línea 53, dice: «Partida arancelaria 29.39.A...». Debe decir: «Partida arancelaria 28.29.A».

ORDEN de 30 de mayo de 1963 por la que se autoriza a «Industria Linera, S. A.», la admisión temporal de tejido de lino para la confección de pañuelos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industria Linera, S. A.», en solicitud de admisión temporal de piezas de tejido de lino para la confección de pañuelos con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Industria Linera, S. A.», de Barcelona, en régimen de admisión temporal para la importación de 121.500 metros de tejido de lino en piezas de 90 a 100 metros de los siguientes anchos:

12.600 metros de	95 centímetros de ancho
13.800 metros de	104 centímetros de ancho
15.000 metros de	113 centímetros de ancho
24.900 metros de	83 centímetros de ancho
27.300 metros de	91 centímetros de ancho
27.900 metros de	93 centímetros de ancho.

para su transformación en pañuelos de lino de 0,7 centímetros, de dobladillo, por las siguientes cantidades:

10.000 docenas de	30 x 30 centímetros
10.000 docenas de	33 x 33 centímetros
10.000 docenas de	36 x 36 centímetros
10.000 docenas de	40 x 40 centímetros
10.000 docenas de	44 x 44 centímetros
10.000 docenas de	45 x 45 centímetros,

sumando un total de 60.000 docenas de pañuelos confeccionados.

2.º El país de origen de las mercancías de importación y el de destino de los pañuelos confeccionados será Francia.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de San Juan, Palma de Mallorca.

4.º La confección de los pañuelos se verificará en los locales situados en Palma de Mallorca, calle Treinta y Uno de Diciembre, número 89, propiedad de doña Catalina Ballester.

5.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las